Anexo I- Pliego de Prescripciones Técnicas

Exp. SP00098/2019

Contratación no sujeta a regulación armonizada del Servicio de Fisioterapia, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de Santiago de Compostela (A Coruña), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios fisioterapia, en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en el ámbito territorial de Santiago de Compostela (A Coruña), a fin de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia , así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o diversos) situados en la localidad de Santiago de Compostela. El centro de Asepeyo de referencia en dicho ámbito geográfico será el ubicado en la localidad de Santiago de Compostela.

La empresa adjudicataria tratará a todos los trabajadores según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, que estén ubicados en la zona geográfica especificada en el objeto del pliego y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua Asepeyo deban ser atendidos en esa misma zona.

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, Asepeyo podrá derivar la atención de pacientes a otros centros asistenciales propios, mancomunados o a otras mutuas con acuerdo de colaboración.

3. Descripción del servicio

La asistencia sanitaria se realizará en un centro (o diversos centros) que disponga de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor expedida por la autoridad sanitaria autonómica correspondiente para la especialidad de **Fisioterapia (U.59**), en la que figure la empresa licitara como titular del centro. La autorización sanitaria se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato.

El centro ofertado dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para realizar los servicios que son objeto del contrato.

El centro ofertado que las licitadoras oferten para prestar este servicio deberá tener una cobertura mínima de 4 horas diarias de lunes a viernes, siendo valorable la mayor disponibilidad horaria.

En caso de que se oferten diversos centros sanitarios el horario, tanto mínimo como valorable, se computará teniendo en cuenta la cobertura horaria ofrecida entre todos los centros.

Se considerará una sesión de fisioterapia como la realizada a un único paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión (electroterapia, hidroterapia, masoterapia…). La duración mínima de una sesión será de 45 minutos (sin incluir los tiempos de vestirse y desvestirse del paciente).

La prestación de este servicio requerirá de autorización previa de los servicios médicos de la Mutua Asepeyo. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

Las empresas licitadoras podrán ofertar la realización de las siguientes técnicas específicas avanzadas:

- Ondas de choque
- EPI o EPTE para técnicas invasivas
- Diatermia

Para poder ofertar estas técnicas avanzadas, las empresas deberán disponer de los equipos correspondientes que permitan la realización de la técnica, lo que se acreditará mediante declaración responsable. No se admitirá ni se incluirá en el concierto técnicas avanzadas propuestas por las licitadoras cuya tarifa supere el importe máximo indicado para este tipo de prueba en el Anexo V.

La sesión de aplicación de una técnica específica avanzada no podrá coincidir con otra técnica específica avanzada ni con una sesión de fisioterapia convencional, de forma que sólo podrá realizarse una sesión de fisioterapia por día.

Las sesiones en las que se apliquen otras técnicas directamente vinculadas a las específicas avanzadas, serán consideradas como técnicas complementarias a la específica avanzada , y en consecuencia, en ningún caso se podrá facturar una doble sesión (convencional + específica).

Las técnicas específicas avanzadas requerirá la indicación expresa previa adicional a la sesión convencional.

Las sesiones de fisioterapia tanto convencional como avanzada, se deberán programar en un plazo máximo de 24 horas, siendo el plazo máximo para su realización de 3 días laborables desde la solicitud de la Mutua Asepeyo.

3.1 Instalaciones y equipamiento

El centro sanitario donde se lleve a cabo la prestación del servicio deberá disponer de los medios arquitectónicos necesarios para el acceso de personas con problemas de movilidad y como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Administración, con zona de atención al paciente y con sala de espera
- Área de Fisioterapia
- Área de aseos y vestidores para los pacientes.

<u>Área de Fisioterapia:</u>

El centro deberá de contar como mínimo con una sala polivalente para la realización de tratamientos y un área de boxes o cabinas habilitadas para exploraciones o técnicas específicas.

Esta sala deberá **disponer como mínimo de la siguiente dotación básica**.

Material de Cinesiterapia:

- camillas hidráulicas
- plato de Bohler / Freeman o similar para propiocepción
- Fittballs
- bandas elásticas

Material de Electroterapia:

- Microondas / Infrarrojos (debe disponer de al menos uno de los dos equipos)
- Ultrasonidos
- Aparato de corrientes de media y baja frecuencia
- Magnetoterapia con solenoide

Material de Termoterapia:

- Congelador con coldpacks o equipo de crioterapia

Además de los equipos y material anteriormente indicados, **se valorará la disponibilidad de los siguientes equipos** según su nivel de importancia:

Nivel I (alto):
- Onda corta
- Láser IR

Nivel II (medio):
- espalderas
- bicicleta estática
- base para propiocepción tipo BOSU
- elíptica
- pista de marcha

Material de termoterapia:
- equipo de parafina
- equipo de parafango

Nivel III (bajo):
- paralelas
- sistema de poleas
- mesa de manos
- lastres de 1/5 a 5 kg
- báscula
- espejo cuadriculado
- juegos de pesas de 1/5 a 5 kg.
- masillas/tensores de ejercicios de manos

Material de Electroterapia:
- TENS analgésico portátil
- TENS estimulador portátil

Material de Termoterapia:
- Baños de contraste MMSS/MMSS

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados para las distintas técnicas de fisioterapia estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

3.2 Recursos personales

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de la licitación.

Las empresas deberán contar **como mínimo de un fisioterapeuta** que preste el servicio objeto del contrato, que deberá estar presente en el centro sanitario ofertado durante el horario de cobertura del servicio.

El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

Se valorará la experiencia de los fisioterapeutas que la empresa licitadora oferte para la prestación del servicio, experiencia que se acreditará mediante certificados de ejecución (La experiencia mínima se acreditará mediante certificado/s de ejecución emitido/s por la Entidad pública o privada donde han prestado servicios los profesionales ofertados por la empresa licitadora, en las técnicas sanitarias objeto de la presente licitación, y en el/los que se señalen los años de servicio). Los certificados de ejecución se incluirán en el sobre 2

El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad y la colegiación profesional, en su caso.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previsto en la legislación vigente

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

4.- Contenido del informe de fisioterapia

Al finalizar el número de sesiones autorizadas por Asepeyo , la empresa que resulte adjudicataria deberá remitir a Asepeyo un informe que contenga, al menos, la siguiente información:

- Datos de filiación del paciente.
- Diagnóstico por el que acude a fisioterapia.
- Terapias aplicadas hasta el momento (especificar número de sesiones de cada terapia).
- Valoración actual del tratamiento de fisioterapia.
    - Valoración articular (balance).
    - Valoración muscular (balance).
    - Escala valoración dolor (De 0 a 9).

- Anotaciones complementarias sobre el dolor.
- Otros datos exploratorios.
- ¿Considera que el paciente debe continuar realizando tratamiento de fisioterapia SI/NO.

- Número de sesiones adicionales que se solicitan (Si procede).
- Objetivos de la continuación del tratamiento con fisioterapia (Si procede):
- Fisioterapeuta firmante.
- Nº colegiado.
- Fecha.

No se autorizarán sesiones adicionales sin disponer de informe referido en párrafo anterior.

5. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

La empresa que resulte adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

1.- Todas los tratamientos han de realizarse en el/los centro/s sanitario/s ofertado/s, por las empresas que haya resultado adjudicataria sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua Asepeyo.

2.- La adjudicataria realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO, que deberán ser remitidos a ASEPEYO en el plazo máximo de 2 días. Esta información se comunicará de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

Además de estos informes, la adjudicataria facilitará cuantos informes le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo en relación con las asistencias derivadas del presente concierto (siempre cumpliendo con la LOPD).

3.- La adjudicataria registrará las actuaciones realizadas a cada paciente y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) a Asepeyo las incomparecencias.

4.- Para realizar las sesiones de fisioterapia, se requerirá de autorización previa expresa de un facultativo de la Mutua Asepeyo. La autorización de fisioterapia se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

5. El centro sanitario que lleve a cabo la actuación sanitaria garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos en que dicho consentimiento sea preceptivo, sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

6.- El centro sanitario de la empresa adjudicataria que lleve a cabo el servicio proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro sanitario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

7.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad de Castilla y león y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

8.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para Asepeyo. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro ofertado en el que se lleva a cabo el servicio y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Asepeyo a las instalaciones del adjudicatario con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.

10.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

11.- Para cumplir correctamente con este protocolo, la empresa adjudicataria designará un responsable administrativo y un responsable de los fisioterapeutas (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.

6. Contenido de la oferta técnica

Los licitadores tendrán que presentar un Proyecto de Servicio en el que se tendrá que incluir:

Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio, en el que figuren necesariamente los que se consideran mínimos en el presente pliego.

Plano del centro sanitario ofertado donde figuren delimitadas las distintas áreas, salas, despachos, consultas, aseos, zona de fisioterapia y demás habitáculos con los que cuenta el centro ofertado así como la descripción de la ausencia de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con problemas de movilidad

Localización y acceso a las instalaciones.

Además del proyecto de servicio, se deberá presentar debidamente cumplimentado el **Anexo nº V**.

El Proyecto de servicio y el Anexo nº V se deberán incluir en el sobre nº 2.

7. Facturación

La facturación del servicio se realizará por paciente en base al consumo de los servicios unitarios especificados en la oferta de tarifas presentada por la empresa adjudicataria.

Únicamente podrá facturar la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

Se presentara una factura por cada paciente, identificado con NIF o NIE completo, el nombre y apellidos, el detalle de las asistencias prestadas, así como su fecha de realización y precio unitario, incluyéndose en la misma los impuestos y demás conceptos repercutibles que correspondan conforme a la legislación vigente en cada momento.

Los proveedores deberán anexar las peticiones de ASEPEYO a las facturas que deberán ser firmadas por los pacientes, no pudiendo utilizar una misma petición para facturas distintas. La facturación del proveedor deberá ajustarse al número de sesiones solicitadas por nuestro servicio médico en la petición, y que efectivamente hayan sido realizadas.

Así mismo, mensualmente se remitirá a ASEPEYO (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la LOPD) una memoria de actividad, mediante fichero en formato Excel, de acuerdo con el formato que facilitará ASEPEYO a la empresa adjudicataria.

El abono de los importes correspondientes se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el proveedor. Dicha transferencia se realizará, una vez verificada la corrección de la factura, dentro de los 30 días siguientes.

No se abonará ninguna factura referente a asistencias prestadas por el Centro Sanitario de las que ASEPEYO no disponga de las correspondientes peticiones/comunicaciones.